

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: **VERBAL-PERTENENCIA No. 2020-00435**

Demandante: **CONSUELO ARIZA ARIZA**

Demandado: **GABRIEL ANSELMO GARCÍA PEAGUDO y OTROS**

En atención al correo electrónico recibido el 14 de marzo por el director de la Sociedad de Cirugía de Bogotá, donde informa que la dirección física no corresponde con la del curador aquí nombrado, se DISPONE:

Por segunda vez secretaria **REQUIÉRASE** a la curadora designada, en las direcciones electrónicas o números telefónicos que se conozcan, toda vez que de conformidad con el numeral 7º del art. 48 del C.G.P. el cargo para el cual fue nombrado **"es de forzosa aceptación"**, por tanto, debe concurrir inmediatamente a asumirlo **"so pena de las sanciones disciplinarias"** a que haya lugar. **COMUNIQUESE** haciéndole las advertencias de ley.

ADVERTIR que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ
ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61681241629670c43d0b9a74277d699fca8cd501c66a0f3991d87c0abf3444d3**
Documento generado en 25/03/2022 09:39:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>